UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

RESOLUCION NÚMERO 0760 **DE 2.011**

(21 JUN 2011)

Por la cual se reglamenta la metodología de Presentación de los Planes de Mejoramiento, por parte de las Unidades académicas Y Administrativas en la Universidad del Tolima"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Estatuto General de la Universidad adoptado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 104 de 1993, en el numeral 13 del artículo 23 establece que es función del Rector responder por la calidad del Control Interno de la Universidad.

Que mediante el Decreto 1599 de 2005, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI para el Estado Colombiano, el cual contempla en el Subsistema de Evaluación del Control el elemento Planes de Mejoramiento Funcional, que corresponden a planes administrativos que contienen las acciones de mejoramiento a nivel de los procesos y de las áreas responsables dentro de la institución y que deben adelantarse para fortalecer el desempeño y funcionamiento en procura de los objetivos institucionales. Estos planes de mejoramiento responden a las observaciones derivadas de la Autoevaluación, la Evaluación Independiente y de los Órganos Externos de Control.

Que mediante la Ley 872 de 2003 y el Decreto 4110 de 2004 se adoptó la Norma Técnica Calidad en la Gestión Pública – NTCGP 1000:2004 y mediante el Decreto 4485 de 2009 se adoptó la actualización de Norma Técnica Calidad en la Gestión Pública – NTCGP 1000 Versión 2009 y las versiones de actualización posteriores.

Que la Universidad del Tolima mediante Resolución Rectoral No.391 del 21 de abril de 2008, adoptó un Modelo Integrado de Gestión que contempla los requerimientos de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública – NTCGP 1000:2004, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y el Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA, en la búsqueda de la calidad de la gestión institucional, de la cualificación de los planes de mejoramiento, el fenecimiento de las cuentas, el ejercicio del control interno contable, el cumplimiento de las medidas de austeridad, la lucha contra la corrupción y la Acreditación Institucional.

Que a la Universidad del Tolima le fue certificado su Sistema de Gestión de Calidad, bajo la norma NTCGP 1000:2004, el 14 de abril de 2.010, por el Organismo Certificador ICONTEC.

Que el Mapa de Procesos del Sistema de Gestión de Calidad - SGC, contempla en el proceso de Medición, Análisis y Mejora, el procedimiento Código MA-P02 Auditorias de Control Interno, dentro del cual se encuentran registrados los formatos MA-PO2-F14 Plan de Mejoramiento y el MA-P02-F15 Seguimiento de Planes de Mejoramiento.

A.A.546 PBX 2644219 – FAX(982) 644869 9800665348
INTERNET. http://www.ut.edu.co E – mail: ut@.ut.edu.co
Barrio Santa Elena
Ibagué – Tolima - Colombia.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

RESOLUCION NUMERO 0760 DE 2.011

21 JUN 2011

Que es necesario expedir el acto administrativo que modifique y actualice lo relacionado con la presentación, avance, seguimiento y cumplimiento de los Planes de Mejoramiento y reglamentar una metodología que permita a los Funcionarios Responsables de la gestión académica y administrativa, presentar los Planes de Mejoramiento a la Oficina de Control de Gestión, a fin de fortalecer la cultura organizacional orientada al mejoramiento permanente de su función, apoyar a la Institución en el buen uso de los recursos y una eficiente prestación de los servicios y a darle permanencia y vigencia a los procesos de seguimiento, verificación y evaluación.

Que con base en lo anterior, se reglamenta la presentación, avance y cumplimiento de los planes de mejoramiento que deben presentar los Funcionarios responsables de los procesos y de la gestión en la Universidad del Tolima, una vez hayan sido entregados los Informes Finales de las Auditorias de Control Interno.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución tiene como objeto establecer lo concerniente a los Planes de Mejoramiento, la forma y contenido de su presentación, la metodología de evaluación, el pronunciamiento de los resultados y las sanciones por su incumplimiento.

Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplican a todas las unidades académicas y administrativas y a los funcionarios responsables que hayan sido sujetos del proceso auditor con un enfoque integral, conforme al SGC procedimiento MA-P02 Auditorias de Control Interno.

ARTICULO 2: PLANES DE MEJORAMIENTO. Se entiende por Plan de Mejoramiento, el conjunto de las acciones de mejora de carácter correctivo y/o preventivo, que deben adelantar los Funcionarios Responsables en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar o corregir las causas que dieron origen a los Hallazgos identificados por la Oficina de Control de Gestión como resultado del proceso auditor.

ARTICULO 3: OBLIGACION DE PRESENTARLO. Cada Unidad Académica y Administrativa y Funcionario Responsable a quienes se les haya aplicado el proceso auditor, deberán presentar a la Oficina de Control de Gestión, un plan de mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los Hallazgos formulados en el informe de auditoria emitido por esta Oficina, producto de la aplicación de cualquier modalidad de auditoria establecida en el SGC procedimiento MA-P02 Auditorias de Control Interno.

A.A.546 PBX 2644219 - FAX(982) 644869 9800665348
INTERNET: http://www.ut.edu.co E - mail: ut@.ut.edu.co
Barrio Santa Elena
Ibagué - Tolima - Colombia.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

RESOLUCION NUMERO 0 7 6 0 DE 2.011

21 JUN 2011

PARAGRAFO 1: El plan de mejoramiento que se encuentre a cargo de un funcionario responsable que por alguna causa se traslade o retire del cargo, deberá ser asumido por el funcionario que lo reemplace, dándole continuidad a las acciones de mejora propuestas en dicho plan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 951 de 2005 en relación con la entrega de cargos y el informe de gestión en ella establecido.

ARTICULO 4: CONTENIDO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO. Los Funcionarios Responsables, deben elaborar y presentar el Plan de Mejoramiento de conformidad con el formato vigente en el SGC, denominado Plan de Mejoramiento, en el cual se encuentran los conceptos que a continuación se definen:

Causa: Origen, explicando el porqué de los fenómenos. Toda causa va unida a un efecto.

Efecto: Lo que se produce por una causa, su resultado.

Acción de Mejora: Gestión correctiva y/o preventiva que subsana la causa que dio origen a la observación identificada.

Objetivo: Resultado cualitativo esperado con la acción de mejoramiento.

Descripción de la Meta: Resultados intermedios para alcanzar o desarrollar la acción.

Denominación de la Unidad de Medida: Nombre de la unidad de medida que se utiliza para medir el grado de avance de la meta (ya sean unidades o porcentajes), y definición de la actividad a realizar.

Unidad de Medida de la meta: Volumen o tamaño de la meta, establecido en unidades o porcentajes.

Plazo: Número de semanas comprendidas entre la fecha de iniciación y de terminación que se requieren para alcanzar la meta.

ARTICULO 5: FORMA Y TERMINO DE PRESENTACION. El Plan de Mejoramiento se presentará en documento físico y en archivo magnético al correo electrónico cgestion@ut.edu.co.

El Funcionario Responsable tiene un máximo de **quince (15) días hábiles,** para la elaboración y presentación del Plan de Mejoramiento ante la Oficina de Control de Gestión, contados a partir de la recepción del informe final de auditoria.

A.A.546 PBX 2644219 – FAX(982) 644869 9800665348
INTERNET: http://www.ut.edu.co E mail: ut@.ut.edu.co
Barrio Santa Elena
Ibagué – Tolima – Colombia.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

RESOLUCION NUMERO 0760 DE 2.011

21 JUN 2011

ARTICULO 6: INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS EN LA PRESENTACION. Se entenderá por no presentado el plan de mejoramiento, cuando no cumpla con lo establecido en el artículo cuarto y quinto de la presente resolución.

ARTICULO 7: PRONUNCIAMIENTO. La Oficina de Control de Gestión, manifestará por escrito al Funcionario Responsable, su pronunciamiento de coherencia e integridad del plan de mejoramiento respectivo.

PARAGRAFO 1. Se entiende por "coherencia" la relación de las acciones de mejoramiento propuestas con las causas de los hallazgos identificados y la oportunidad del plazo para el cumplimiento de las metas; y por "integridad" el registro de la totalidad de la información requerida.

PARAGRAFO 2. La Oficina de Control de Gestión emitirá un "pronunciamiento sin observaciones", cuando se verifique que el plan de mejoramiento cumple con los criterios de coherencia e integridad de la información.

PARAGRAFO 3. La Oficina de Control de Gestión emitirá un "pronunciamiento con observaciones", cuando se verifique que el plan de mejoramiento no cumple con los criterios de coherencia e integridad de la información, en relación con el incumplimiento al artículo 4 de la presente resolución, el Funcionario Responsable contará con diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recibo del pronunciamiento, para presentar nuevamente el plan de mejoramiento con las correcciones pertinentes.

ARTICULO 8: TERMINO PARA EL PRONUNCIAMIENTO. La Oficina de Control de Gestión, emitirá su pronunciamiento de coherencia e integridad sobre los planes de mejoramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del respectivo plan, el cual se debe dar a conocer al Funcionario Responsable y/o Líder del Proceso auditado para que realice los ajustes pertinentes.

PARAGRAFO 1. En los casos en los cuales la Oficina de Control de Gestión devuelva un plan de mejoramiento con un "pronunciamiento con observaciones", y sea devuelto con los ajustes correspondientes, deberá emitir un nuevo pronunciamiento sobre el plan de mejoramiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la nueva presentación del plan de mejoramiento corregido.

PARAGRAFO 2. Se señala que solamente por una (1) sola vez se emitirá un pronunciamiento con observaciones sobre el plan de mejoramiento, en caso de reincidencia de falta de coherencia e integridad del plan de mejoramiento por segunda (2) vez, la Oficina de Control de Gestión no lo aceptará.

A.A.546 PBX 2644219 – FAX(982) 644869 9800665348
INTERNET: http://www.ut.edu.co E – mail: ut@.ut.edu.co
Barrio Santa Elena
Ibagué – Tolima – Colombia.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

RESOLUCION NUMERO 0760 DE 2.011

21 JUN 2011

PARAGRAFO 3. La consolidación de los resultados de la evaluación y seguimiento de los Planes de Mejoramiento, le permiten a la Oficina de Control de Gestión emitir pronunciamientos sobre las acciones de mejora de la gestión institucional.

ARTICULO 9: INFORMES DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO. La Oficina de Control de Gestión, establecerá anualmente dentro del programa de auditorias de control interno, las auditorias de seguimiento a planes de mejoramiento, con el fin de verificar el grado de avance y/o cumplimiento de las acciones de mejora establecidas, de conformidad con el Procedimiento y el Formato del SGC, de Seguimiento a los Planes de Mejoramiento.

ARTICULO 10: METODO DE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO. En la evaluación se determina el porcentaje de cumplimiento de las metas físicas propuestas, cuyo plazo de ejecución se encuentre cumplido a la fecha de evaluación. La duración en semanas de cada meta, se utilizará como factor ponderador de la importancia especifica de cada meta, dentro del plan de mejoramiento.

ARTICULO 11: CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO A LA FECHA DE LA EVALUACION. Se entiende por cumplimiento del plan de mejoramiento el logro de las metas propuestas dentro de los plazos establecidos. Se calcula como el cociente resultante de la sumatoria de puntos obtenidos por las metas cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido.

PARAGRAFO 1. Sin perjuicio de que los Funcionarios Responsables deban cumplir con el cien por ciento (100%) del plan de mejoramiento, la Oficina de Control de Gestión, establecerá el nivel total de cumplimiento de los planes de mejoramiento, mediante los rangos institucionales adoptados por la Oficina de Desarrollo Institucional, en la Escala del Balanced Scorecard, aplicando los colores establecidos en el semáforo, los porcentajes de Estado de avance y/o cumplimiento, la puntuación, clase de nivel y la interpretación correspondiente.

PARAGRAFO 2. Cuando el nivel de cumplimiento de los planes de mejoramiento sea menor o igual al 33%, serán considerados como incumplimiento.

ARTICULO 12: NO PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Se establece cuando los Funcionarios Responsables, según sea caso, no cumplan con la presentación del Plan de Mejoramiento o la información correspondiente al Seguimiento del Plan de Mejoramiento en los términos de la presente resolución.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

RESOLUCION NUMERO 0760 DE 2.011

21 JUN 2011

ARTICULO 13: INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Comprende los casos de incumplimiento determinados en las evaluaciones desarrolladas por la Oficina de Control de Gestión, de acuerdo a la metodología establecida en esta resolución.

ARTICULO 14: APLICACION DEL CONTROL DISCIPLINARIO: En caso del no cumplimiento por parte de los Funcionarios Responsables de las Unidades Académicas y Administrativas, de lo establecido en la presente resolución en el parágrafo 2 del artículo 8: **Término para el pronunciamiento**; artículo 12: **No presentación del Plan de Mejoramiento** y el artículo 13: **Incumplimiento del Plan de Mejoramiento**, la Oficina de Control de Gestión comunicará a la Oficina de Control Interno Disciplinario para las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto se encuentren vigentes.

ARTICULO 15: DISPOCISIONES GENERALES. La Oficina de Control de Gestión proporcionará la divulgación y entrega de los Formatos de Plan de Mejoramiento y el de Seguimiento de Planes de Mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTICULO 16: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral No. 00480 del 10 de junio de 2003.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Ibagué, a los 21 JUN 2011

JESUS RAMON RIVERA
Rector

Proyectó: Luz Angela Calle Barrero/Jefe Oficina Control de Gestión
Revisó: Eduardo Oviedo Castrillón/Asesor Jurídico
Cesar Augusto Basto Bohórquez/Jefe Control Interno Disciplinario.

A.A.546 PBX 2644219 – FAX(982) 644869 9800665348
INTERNET: http://www.ut.edu.co E – mail: ut@.ut.edu.co
Barrio Santa Elena
Ibagué – Tolima – Colombia.